



## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Aprueban las “Disposiciones para la instalación del Pleno del Consejo de Participación de la Juventud de San Isidro, CPJ-SI, creado por Ordenanza N° 514-MSI y Modificatoria, y elección de su representante”****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 019-2021-ALC/MSI**

San Isidro, 23 de julio del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe Vía Remota N° 010-2021-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; y, el Informe Vía Remota N° 0316-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los numerales 5.1 y 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, los gobiernos locales asumen en materia de participación vecinal, la función de promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; y, en materia de servicios sociales locales, la función de propiciar espacios para la participación, del adolescente, entre otros, a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 84°, numeral 2.9, de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, mediante Ordenanza N° 514-MSI, modificada por Ordenanza N° 529-MSI, se creó el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro (CPJ-SI) como órgano autónomo de representación, coordinación, participación y concertación de los jóvenes del distrito de San Isidro; el cual, según su artículo 9°, está compuesto por las siguientes instancias: el Pleno; el Secretario Distrital; el Secretario Técnico; y, otros cargos y grupos de trabajo;

Que, a su vez, el artículo 19° de la citada Ordenanza establece que una vez elegidos los miembros del Pleno del CPJ-SI, estos se reúnen para su instalación en sesión plenaria, con un quórum mínimo de la mitad más uno, para elegir al Secretario Distrital entre sus miembros;

Que, asimismo, mediante la Única Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 514-MSI, incorporada por Ordenanza N° 529-MSI, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para su correcta aplicación; en concordancia con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en este contexto, con el documento del visto, la Gerencia de Participación Vecinal solicita se dicten disposiciones complementarias para la instalación del Pleno del CPJ-SI, y la elección de su Secretario Distrital, previstos en el artículo 19° de la Ordenanza N° 514-MSI y modificatoria; a través de un proyecto de Decreto de Alcaldía denominado “Disposiciones para la instalación del Pleno del Consejo de Participación de la Juventud de San Isidro, CPJ-SI, creado por Ordenanza N° 514-MSI y modificatoria, y elección de su representante”;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el informe del visto; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades

conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR las “DISPOSICIONES PARA LA INSTALACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE SAN ISIDRO, CPJ-SI, CREADO POR ORDENANZA N° 514-MSI Y MODIFICATORIA, Y ELECCIÓN DE SU REPRESENTANTE”; el que en Anexo forma parte del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde**DISPOSICIONES PARA INSTALACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE SAN ISIDRO, CPJ-SI, CREADO POR ORDENANZA N° 514-MSI Y MODIFICATORIA, Y ELECCIÓN DE SU REPRESENTANTE****Artículo 1°.- Objeto**

La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la instalación del Pleno del Consejo de Participación de la Juventud de San Isidro, en adelante, el Pleno del CPJ-SI, y para la elección del Secretario Distrital como su representante, conforme a lo establecido en el artículo 19° de la Ordenanza que crea el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro (CPJ-SI), Ordenanza N° 514-MSI, modificada por Ordenanza N° 529-MSI.

**Artículo 2°.- Pleno del CPJ-SI, Secretario Distrital y Secretario Técnico**

El Pleno del CPJ-SI, es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutive del CDJ-SI, conformado hasta por seis (06) *Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro*, elegidos democráticamente por representantes de las organizaciones juveniles del distrito de San Isidro; el que está representado por su **Secretario Distrital**, elegido entre los miembros del Pleno del CPJ-SI; y, cuenta con la asesoría de un **Secretario Técnico** designado por la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de San Isidro, quien formará parte del Pleno con voz pero sin voto; según lo dispuesto en los artículos 10° y 11° de la Ordenanza que crea el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro (CPJ-SI), Ordenanza N° 514-MSI, modificada por Ordenanza N° 529-MSI.

**Artículo 3°.- Convocatoria y agenda de la Primera Sesión Plenaria**

Una vez elegidos los miembros del Pleno del CPJ-SI, el Secretario Técnico designado por la Gerencia de Participación Vecinal, convocará a la primera Sesión Plenaria, dentro de los treinta (30) días calendario de su proclamación, a los electos *Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro*, para la instalación del Pleno del CPJ-SI y elección del Secretario Distrital.

**Artículo 4°.- Quórum y dirección de la Primera Sesión Plenaria**

El quórum para la primera Sesión Plenaria del Pleno del CPJ-SI es la mayoría simple de sus integrantes.

Si no existiera quórum en la primera sesión, el Pleno del CPJ-SI se constituye en segunda convocatoria el día

siguiente de la señalada para la primera, con un quórum en un número no inferior a tres.

El Secretario Técnico verifica el quórum y dirige la primera Sesión Plenaria.

#### **Artículo 5°.- Votaciones**

Iniciada la sesión plenaria corresponderá adoptar los acuerdos respecto a la instalación del Pleno del CPJ-SI y la elección del Secretario Distrital.

Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría simple de asistentes al tiempo de la votación en dicha sesión.

Para la elección del Secretario Distrital, en el desarrollo de la sesión, los consejeros postularán entre cada uno de los miembros asistentes, al cargo de Secretario Distrital; luego de efectuada la votación y en caso de empate, se procederá a un sorteo de manera inmediata en dicha sesión, teniendo como resultado al Secretario Distrital.

#### **Artículo 6°.- Acta de Sesión**

Culminada la Sesión Plenaria, es levantada un acta, que contiene la indicación de los asistentes, así como del lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, con cada acuerdo por separado.

El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del Pleno del CPJ-SI al final de la misma sesión. Luego de aprobada, es firmada por el Secretario Distrital, el Secretario Técnico y por los Consejeros que así lo soliciten.

1976183-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

### **Aprueban Ordenanza que prohíbe cualquier actividad informal de servicio y mantenimiento, reparación, lavado de vehículos motorizados en la vía pública con carácter comercial en el distrito de San Luis**

#### **ORDENANZA N° 314-MDSL/C**

San Luis, 12 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Memorando N° 172-2021-MDSL/GPES de la Gerencia de Promoción Económico y Social, Informe N° 104-2021-MDSL-GPES-SGDEL de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias, Informe Leal N° 133-2021-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; entre otros; sobre la Ordenanza que prohíbe cualquier actividad informal de servicio y mantenimiento, reparación, lavado de vehículos motorizados en la vía pública con carácter comercial en el distrito de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, al respecto el numeral 3.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales se encuentran el controlar el aseo, higiene y salubridad de los lugares públicos, como las vías públicas, así como el ornato de la jurisdicción;

Que, en ese contexto el regidor Mariano José Málaga Campean mediante Carta N° 36-2020-MDSL-SR-MJMC, presenta el proyecto de Ordenanza que Prohíbe cualquier actividad informal de Servicios y mantenimiento de vehículos motorizados en la vía pública con carácter comercial en el distrito de San Luis;

Que, es en ese sentido, la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias con el Informe N° 104-2021-MDSL-GPES-SGDEL, da cuenta que ha cumplido con las observaciones señaladas por la Comisión de Desarrollo Económico Local y Empresarial mediante el Dictamen N° 005-2021-CDELYE/MDSL;

Que, es necesario mencionar que en el distrito existen actualmente áreas de dominio público como vías, áreas verdes, bermas centrales y calzadas, que se encuentran ocupadas por comerciantes informales que brindan servicios de mecánica, planchado, pintura, mantenimiento, instalación de accesorios, entre otros. Estas actividades son las reparaciones mecánicas, eléctricas, planchado y pintura, mantenimiento afinamiento de motores, lavado y engrase e instalación de accesorios en la vía pública, utilizando aceras, bermas centrales, jardines y otras áreas de tránsito peatonal y vehicular, obstaculizando el tránsito, así como ensuciando la ciudad y malogrando aceras, jardines y calzadas. El desorden generado por el crecimiento del comercio aludido atenta contra el ornato, la seguridad ciudadana, saneamiento y salubridad pública;

Que, por otro lado, se advierte que existen infracciones y sanciones que no se encuentran contempladas en el actual Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS; siendo necesario modificarlas y/o incluirlas para una mejor labor de fiscalización y control municipal, así como para garantizar el orden, la seguridad de las personas, el libre tránsito vehicular y peatonal, el ornato de la ciudad y evitar el deterioro de las pistas y veredas; por lo que, la Sub Gerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte realiza observaciones a través del Memorando N° 085-2021-MDSL-GSP/SGFCMyT;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 133-2021-MDSL/GAJ, emite opinión que resulta procedente aprobar la Ordenanza conforme a las recomendaciones de la Gerencia de Promoción Económica y Social, la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Licencias, la Sub Gerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano. De igual manera la Comisión de Desarrollo Económico Social y Empresarial con el Dictamen N° 007-2021-CDELYE/MDSL, aprueban por unanimidad la Ordenanza que Prohíbe Cualquier Actividad Informal de Servicio y Mantenimiento, Reparación, Lavado de Vehículos Motorizados en la Vía Pública con Carácter Comercial en el Distrito de San Luis;

Que, en ese contexto resulta necesario limitar y restringir las actividades informales dentro del distrito que utilicen la vía pública para el servicio y mantenimiento de vehículos motorizados, por cuanto atentan contra el ornato, seguridad, y salud pública;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9, 39 y 40 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital, con la dispensa del Trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE PROHÍBE CUALQUIER ACTIVIDAD INFORMAL DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LAVADO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA CON CARÁCTER COMERCIAL EN EL DISTRITO DE SAN LUIS**

##### **Artículo 1.- Ámbito Material**

La presente Ordenanza regula las actividades relacionadas con la conservación y defensa del



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2021-ALC/MSI

San Isidro, 23 de Julio del 2021

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** El Informe Vía Remota N° 010-2021-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; y, el Informe Vía Remota N° 0316-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales 5.1 y 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, los gobiernos locales asumen en materia de participación vecinal, la función de promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; y, en materia de servicios sociales locales, la función de propiciar espacios para la participación, del adolescente, entre otros, a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 84°, numeral 2.9, de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, mediante Ordenanza N° 514-MSI, modificada por Ordenanza N° 529-MSI, se creó el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro (CPJ-SI) como órgano autónomo de representación, coordinación, participación y concertación de los jóvenes del distrito de San Isidro; el cual, según su artículo 9°, está compuesto por las siguientes instancias: el Pleno; el Secretario Distrital; el Secretario Técnico; y, otros cargos y grupos de trabajo;

Que, a su vez, el artículo 19° de la citada Ordenanza establece que una vez elegidos los miembros del Pleno del CPJ-SI, estos se reúnen para su instalación en sesión plenaria, con un quórum mínimo de la mitad más uno, para elegir al Secretario Distrital entre sus miembros;

Que, asimismo, mediante la Única Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 514-MSI, incorporada por Ordenanza N° 529-MSI, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para su correcta aplicación; en concordancia con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en este contexto, con el documento del visto, la Gerencia de Participación Vecinal solicita se dicten disposiciones complementarias para la instalación del Pleno del CPJ-SI, y la elección de su Secretario Distrital, previstos en el artículo 19° de la Ordenanza N° 514-MSI y modificatoria; a través de un proyecto de Decreto de Alcaldía denominado “Disposiciones para la instalación del Pleno del Consejo de Participación de la Juventud de San Isidro, CPJ-SI, creado por Ordenanza N° 514-MSI y modificatoria, y elección de su representante”;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el informe del visto; y,





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2021-ALC/MSI**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

**DECRETA:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las “DISPOSICIONES PARA LA INSTALACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE SAN ISIDRO, CPJ-SI, CREADO POR ORDENANZA N° 514-MSI Y MODIFICATORIA, Y ELECCIÓN DE SU REPRESENTANTE”; el que en Anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente Decreto.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
AUGUSTO CAGERES VIÑAS  
Alcalde





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2021-ALC/MSI

### DISPOSICIONES PARA INSTALACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE SAN ISIDRO, CPJ-SI, CREADO POR ORDENANZA N° 514-MSI Y MODIFICATORIA, Y ELECCIÓN DE SU REPRESENTANTE

#### Artículo 1°.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la instalación del Pleno del Consejo de Participación de la Juventud de San Isidro, en adelante, el Pleno del CPJ-SI, y para la elección del Secretario Distrital como su representante, conforme a lo establecido en el artículo 19° de la Ordenanza que crea el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro (CPJ-SI), Ordenanza N° 514-MSI, modificada por Ordenanza N° 529-MSI.

#### Artículo 2°.- Pleno del CPJ-SI, Secretario Distrital y Secretario Técnico



El **Pleno del CPJ-SI**, es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutive del CDJ-SI, conformado hasta por seis (06) *Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro*, elegidos democráticamente por representantes de las organizaciones juveniles del distrito de San Isidro; el que está representado por su **Secretario Distrital**, elegido entre los miembros del Pleno del CPJ-SI; y, cuenta con la asesoría de un **Secretario Técnico** designado por la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de San Isidro, quien formará parte del Pleno con voz pero sin voto; según lo dispuesto en los artículos 10° y 11° de la Ordenanza que crea el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro (CPJ-SI), Ordenanza N° 514-MSI, modificada por Ordenanza N° 529-MSI.

#### Artículo 3°.- Convocatoria y agenda de la Primera Sesión Plenaria



Una vez elegidos los miembros del Pleno del CPJ-SI, el Secretario Técnico designado por la Gerencia de Participación Vecinal, convocará a la primera Sesión Plenaria, dentro de los treinta (30) días calendario de su proclamación, a los electos Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, para la instalación del Pleno del CPJ-SI y elección del Secretario Distrital.

#### Artículo 4°.- Quórum y dirección de la Primera Sesión Plenaria

El quórum para la primera Sesión Plenaria del Pleno del CPJ-SI es la mayoría simple de sus integrantes.



Si no existiera quórum en la primera sesión, el Pleno del CPJ-SI se constituye en segunda convocatoria el día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum en un número no inferior a tres.

El Secretario Técnico verifica el quórum y dirige la primera Sesión Plenaria.

#### Artículo 5°.- Votaciones



Iniciada la sesión plenaria corresponderá adoptar los acuerdos respecto a la instalación del Pleno del CPJ-SI y la elección del Secretario Distrital.

Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría simple de asistentes al tiempo de la votación en dicha sesión.

Para la elección del Secretario Distrital, en el desarrollo de la sesión, los consejeros postularán entre cada uno de los miembros asistentes, al cargo de Secretario Distrital; luego de efectuada la votación y en caso de empate, se procederá a un sorteo de manera inmediata en dicha sesión, teniendo como resultado al Secretario Distrital.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2021-ALC/MSI

### Artículo 6°.- Acta de Sesión

Culminada la Sesión Plenaria, es levantada un acta, que contiene la indicación de los asistentes, así como del lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, con cada acuerdo por separado.



El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del Pleno del CPJ-SI al final de la misma sesión. Luego de aprobada, es firmada por el Secretario Distrital, el Secretario Técnico y por los Consejeros que así lo soliciten.

